

Consejería de Trabajo y Política Social

3099 Corrección de errores al Decreto número 60/2002, de 22 de febrero, por el que se modifica el Decreto número 31/1994, de 25 de febrero, sobre ingreso y traslado en Centros Residenciales de la Administración Regional para personas mayores.

Advertido error de omisión en la publicación del Decreto número 60/2002, de 22 de febrero, por el que se modifica el Decreto número 31/1994, de 25 de febrero, sobre ingreso y traslado en centros residenciales de la Administración Regional para personas mayores, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 53, de 4 de marzo de 2002, se procede a su rectificación en los siguientes términos:

En la página 3329, Anexo 2, apartado 2.2., en el último y penúltimo párrafo de la columna derecha que dice:

Grado 3

Cuando el sujeto necesita asistencia en todas sus actividades al presentar deterioro o perturbaciones de graves a muy graves en una o más de sus funciones psíquicas o mentales:

Puntuación

Por sufrir menoscabo grave en las funciones de orientación en el tiempo y en el espacio, que le incapacite para precisar datos sobre el mundo externo y sobre sí mismo: confunde el hoy con el mañana, el día con la noche, se pierde en lugares conocidos, tiene ideas erróneas sobre quién es, etcétera 15

Por tener alucinaciones que ocupan la mayor parte del tiempo del sujeto 15

Por incapacidad para comunicarse con los demás: se cierra en un mutismo, o habla de forma incoherente, etcétera 15

Debe decir:

Grado 3

Cuando el sujeto necesita asistencia en todas sus actividades al presentar deterioro o perturbaciones de graves a muy graves en una o más de sus funciones psíquicas o mentales:

Puntuación

Por sufrir menoscabo grave en las funciones de orientación en el tiempo y en el espacio, que le incapacite para precisar datos sobre el mundo externo y sobre sí mismo: confunde el hoy con el mañana, el día con la noche, se pierde en lugares conocidos, tiene ideas erróneas sobre quién es, etcétera 15

Por tener alucinaciones que ocupan la mayor parte del tiempo del sujeto 15

Por incapacidad para comunicarse con los demás: se cierra en un mutismo, o habla de forma incoherente, etcétera 15

Por estar muy irritable o muy deprimido, con incapacidad de controlarse emocionalmente, lo cual conduce a una desviación en su comportamiento social de tal naturaleza que altera seriamente la vida de los que le rodean 18

Por incapacidad para evitar riesgos a causa de: dificultad para discernir, etc. 18

Murcia a 8 de marzo de 2002.—La Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

3100 Orden de 14 de marzo de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convoca concurso de méritos que permita la constitución de una lista de espera para la provisión de plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Obras Públicas de la Administración Regional, mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal.

Habida cuenta de la necesidad de disponer de personal seleccionado que permita la inmediata cobertura de aquellas vacantes del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Obras Públicas de la Administración Regional, que, por razones de urgencia o necesidad expresamente justificadas, resulte imprescindible proveer, y no puedan ser cubiertas por funcionarios de carrera y, consiguientemente, precisen nombramiento como personal interino o contratación laboral temporal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7, 25 y siguientes de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero; artículo 38 del Decreto 57/1986 de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional y demás disposiciones aplicables, en uso de las facultades que me confiere el artículo 12 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, en relación con el artículo 38.1 del Decreto 57/1986, antes citado,

DISPONGO:

Primero

Convocar Concurso de Méritos que permita la constitución de una Lista de Espera para la provisión, mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal, de plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Obras Públicas de la Administración Regional.

Segundo

Dicho Concurso de Méritos se regirá, en lo que le sea de aplicación, por la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (B.O.R.M. nº 186, de 11 de agosto de 2001), así como por las siguientes: